

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar los aportes que fueran necesarios para hacer efectivo el aumento de la cuota de la República Dominicana como Miembro del Fondo Monetario Internacional, dentro de la Séptima Revisión General de las cuotas correspondientes a los países afiliados a dicho Organismo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1818, que denomina HISPANIOLA, el cacao en grano fermentado en el país de acuerdo con las normas internacionales de calidad reguladas por la Secretaría de Estado de Agricultura.

G. O. No. 9534, del 30 de junio de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1818 ✓

CONSIDERANDO que los productores de cacao a nivel nacional están haciendo un gran esfuerzo al fermentar organizada y científicamente las almendras, contribuyendo no sólo a mejorar su calidad sino a introducir en el mercado extranjero un producto comparable en esencia a otros de gran demanda internacional;

CONSIDERANDO que este esfuerzo meritorio cuenta con el apoyo gubernamental a través de la Secretaría de Estado de Agricultura, la cual está dedicando recursos económicos, científicos y humanos para la consecución de estos fines;

CONSIDERANDO que el cacao en grano no fermentado es conocido internacionalmente con el nombre de "SANCHEZ" por lo que hay que establecer una diferenciación con el nuevo producto con el propósito de que se obtenga una prima en los precios, para lograr aumento en las entradas de divisas para el país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El cacao en grano fermentado en el país de acuerdo con las normas internacionales de calidad reguladas por la Secretaría de Estado de Agricultura y que sea destinado a la exportación, se denominará "HISPANIOLA."

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Agricultura establecerá un estricto control de cacao exportado bajo esta denominación, a fin de que se mantenga la calidad de este producto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN